



Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
X LEGISLATURA

Núm. 187

11 de diciembre de 2020

SUMARIO. Pág. 25794

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000001-07

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Sabinars del Arlanza-La Yecla" (Burgos).

25797

120. Propositiones de Ley

PPL/000003-05

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 170, de 5 de noviembre de 2020.

25815

PPL/000003-06

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 170, de 5 de noviembre de 2020.

25816



Páginas

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

220. Convenios

C/000001-02

Ratificación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Junta de Castilla y León, de fecha 27 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 175, de 17 de noviembre de 2020. 25820

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000138-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Domínguez Arroyo y Fernández Santos (PODEMOS-EQUO), relativa a política general en materia de cultura, consecuencia de la Interpelación formulada por dichos Procuradores, sustanciada en la Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020. 25821

M/000142-02

Rechazo por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Función Pública, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020. 25823

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000860-02

Rechazo por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar distintas medidas de ámbito cultural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020. 25824



Páginas

PNL/000861-02

Rechazo por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar distintas medidas en favor de las personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

25825

PNL/000862-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León para que inste al Gobierno de España a mantener el actual estatus legal de las poblaciones de lobo al norte del río Duero, renunciando a tramitar cualquier cambio o modificación normativa que pretenda incluir dichas poblaciones en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

25826

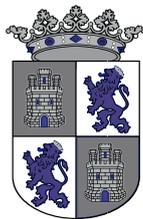
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

COM/000055-03

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Castilla y León por el que se rechaza la Propuesta de creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión y las actuaciones realizadas en los centros de servicios sociales de carácter residencial en la Comunidad Autónoma ante la pandemia de COVID-19, presentada por treinta y nueve Procuradores de la Cámara.

25827



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000001-07

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Sabinares del Arlanza-La Yecla" (Burgos).

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, aprobó el Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Sabinares del Arlanza-La Yecla" (Burgos), PL/000001.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DE "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unión Europea ha ido promulgando un conjunto de directivas en el campo de la protección del medio ambiente que han conformado un marco normativo básico. En cuanto a la protección del patrimonio natural, dos son las directivas más determinantes. Cronológicamente, la primera fue la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la segunda es la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre. Ambas supusieron una importante apuesta por la conservación, a través de la creación de una red coherente de áreas en buen estado de conservación, la Red Natura 2000, destinada a la preservación de la biodiversidad europea, incorporando como principio básico de la conservación la relación directa entre la preservación de las especies y la de sus hábitats.

La Constitución Española establece, dentro de los principios rectores de la política social y económica, el derecho a disfrutar y el deber de conservar el medio ambiente.



Este principio tiene una doble vertiente, ya que no solo se constituye en un derecho que debe ser preservado, sino también en una obligación que cualquier administración pública y cualquier ciudadano deben poner en práctica.

El reparto de competencias entre las distintas administraciones para conseguir este objetivo viene establecido en los artículos 148.1.9.^a y 149.1.23.^a de la Carta Magna, que reserva al Estado la competencia para establecer la legislación básica sobre la protección del medio ambiente, mientras que las comunidades autónomas tienen la competencia para establecer normas adicionales de protección y realizar la gestión en materia de protección del medio ambiente.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León, en su actual redacción establecida con la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, prevé en su artículo 70, como competencias exclusivas de la Comunidad, la caza y la pesca fluvial y lacustre, así como la protección de los ecosistemas en que tales actividades se desarrollan, además de la competencia para dictar normas adicionales sobre protección del medio ambiente y del paisaje, mientras que en el artículo 71.1, apartados 7.º y 8.º, se recoge la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación del Estado en materia de montes, vías pecuarias y espacios naturales protegidos, así como la protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

Conforme este reparto competencial, y en desarrollo y trasposición de las citadas directivas, se aprobó en el ámbito estatal la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. No obstante, tanto la necesidad de adaptar la normativa básica estatal de protección de la biodiversidad al ordenamiento jurídico comunitario, como las distintas sentencias del Tribunal Constitucional sobre diversos aspectos en ella recogidos, han motivado la aprobación de un nuevo conjunto normativo básico español en materia de conservación del patrimonio natural, configurado por dos leyes, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, y la actualmente en vigor Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

La Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, derogada por la Ley 4/2015, de 24 de marzo, formulaba en su artículo 18 el Plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, donde se incluía un espacio denominado "La Yecla" (Burgos). En cumplimiento del artículo 22 de la citada ley, se inició la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural de La Yecla, pasando a denominarse, tras la aprobación del mismo, "Sabinares del Arlanza-La Yecla" (Burgos).

Los extraordinarios valores naturales presentes en este espacio natural motivaron que, en virtud de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de la Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación



de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, fuera incorporado a la Red Natura 2000 mediante Decreto 57/2015, de 10 de septiembre, por el que se declaran las zonas especiales de conservación y las zonas de especial protección para las aves, y se regula la planificación básica de gestión y conservación de la Red Natura 2000 en la Comunidad de Castilla y León, declarándose la ZEC-ES4120091-Sabinares del Arlanza y la ZEPA-ES4120031-Sabinares del Arlanza, ambas incluidas íntegramente en el ámbito territorial del Espacio Natural Sabinares del Arlanza-La Yecla, y la ZEC-ES4120071-Riberas del Río Arlanza y sus afluentes, incluida parcialmente en el mismo.

Además de los valores vinculados al medio biótico, es necesario reseñar sus elementos abióticos como una de las señas de identidad más singulares.

La estrecha relación entre el medio natural y la actividad humana ha generado también un lugar con enormes valores paisajísticos y una gran riqueza cultural ligada a un patrimonio histórico y artístico único: Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza, Covarrubias, pinturas rupestres y castros son solo un ejemplo.

Todas estas circunstancias hacen que, en conjunto, el espacio delimitado manifieste unas características geológicas, geomorfológicas, paleontológicas, vegetales, faunísticas, paisajísticas, culturales, históricas y etnográficas sobresalientes o muy destacadas respecto a su entorno, por lo que es oportuno dotarlo de un marco jurídico propio que garantice su preservación, así como la promoción de medidas de restauración y mejora de los recursos naturales, patrimoniales e históricos que así lo precisen. Además, debe garantizarse la conservación de las especies de fauna o flora sensibles o singularmente amenazadas, elaborando, cuando sea preciso, planes de conservación y mejora.

Para ello, se procedió a la tramitación y aprobación de su correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales mediante Decreto 48/2018, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural "Sabinares del Arlanza-La Yecla" (Burgos), dando así cumplimiento a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que establece, en su artículo 36, que la declaración de los parques exige la previa elaboración y aprobación del correspondiente plan de ordenación de los recursos naturales. Del análisis realizado de este territorio se deduce que cumple los requisitos que marca la Ley 4/2015, de 24 de marzo, para que un área pueda ser declarada espacio natural protegido, siendo la figura de parque natural la que mejor se adapta, según se define en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. El artículo 37.1 de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, dispone que la declaración de los Espacios Naturales Protegidos corresponde a las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentran ubicados, cumpliéndose el mandato de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, que especifica, en su artículo 66, que los parques naturales se declararán por ley de las Cortes de Castilla y León.

La ley se estructura en cuatro artículos, una disposición adicional, seis disposiciones finales y un anexo en el que se refleja la delimitación cartográfica del ámbito territorial del Parque Natural. Significar la singularidad de las disposiciones finales tercera y cuarta, ya que modifican la denominación de dos espacios naturales protegidos cuyos nombres estaban generando confusión en la sociedad, el Parque Regional de "Picos de Europa en



Castilla y León” (León), que pasará a denominarse Parque Regional “Montaña de Riaño y Mampodre” (León), y el Parque Natural “Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina” (Palencia), cuya denominación se sustituye por la de “Montaña Palentina” (Palencia).

El Parque Regional de “Picos de Europa en Castilla y León” (León) fue declarado mediante la Ley 12/1994 de las Cortes de Castilla y León, de 18 de julio de 1994. En la descripción de sus límites se incluían, entre otros, los ayuntamientos leoneses de Oseja de Sajambre y Posada de Valdeón. Ambos ayuntamientos integran también el Parque Nacional de Picos de Europa, creado por Ley 16/1995, de 30 de mayo. Se producía así una singular situación, en la que un mismo territorio era objeto de dos figuras de protección con una gestión diferente. Para subsanar esta discrepancia, se procedió a la adecuación normativa de esta zona mediante la disposición final tercera de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, que establecía la exclusión de dichos términos municipales del ámbito de protección del Parque Regional. Pese a esta modificación territorial, la denominación de ambos parques continuó bajo el mismo nombre “Picos de Europa”. Por ello, y con el objetivo de evitar el desconcierto que provoca esta denominación, el patronato del Parque Regional, en su reunión celebrada el 27 de julio de 2016, procedió a solicitar la modificación en la designación del Parque Regional de “Picos de Europa en Castilla y León” (León) por la de “Montaña de Riaño y Mampodre” (León).

Mediante la Ley 4/2000, de 27 de junio, se declaró el Parque Natural de “Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina” (Palencia). A lo largo de los años transcurridos desde su declaración se ha constatado que dicho nombre genera confusión tanto entre la población local como la visitante, que identifican esta zona del norte palentino con el único patronímico de “Montaña Palentina”. Por ello, y con el objetivo de evitar la discordancia que genera este título, el patronato del Parque Natural, en reunión celebrada el 11 de septiembre de 2015, procedió a solicitar la modificación en la designación del Parque Natural de “Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina” (Palencia) por la de Parque Natural “Montaña Palentina” (Palencia).

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley la declaración del Parque Natural de “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos), con la finalidad de establecer las medidas necesarias para asegurar la conservación y mejora de su gea, de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, deportivas, científicas, culturales, recreativas o socioeconómicas compatibles con la protección del parque, así como fomentar la promoción turística de la zona y mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población residente en su ámbito territorial.

Artículo 2. Objetivos.

1. La declaración del Parque Natural “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos) tiene como objetivo prioritario conservar, proteger y restaurar sus valores naturales, vegetación, flora, fauna, hábitats, modelado geomorfológico y paisaje, integrándolos con sus valores

patrimoniales e históricos, preservando su biodiversidad, manteniendo y optimizando los procesos ecológicos, la dinámica y estructura de sus ecosistemas, además de potenciar y ampliar su función como corredor ecológico.

2. Además, se definen como objetivos complementarios los siguientes:

- a) Promover el conocimiento y disfrute de los valores naturales, culturales, patrimoniales y artísticos del espacio natural, desde los puntos de vista educativo, científico, recreativo y turístico, fomentando un uso público ordenado y regulado dentro del más escrupuloso respeto a los valores que se trata de proteger.
- b) Contribuir al desarrollo socioeconómico de las poblaciones de la zona de influencia socioeconómica, basado en el uso sostenible de los recursos naturales, y mejorar su calidad de vida de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, culturales, patrimoniales y artísticos.
- c) Preservar, mantener y fomentar los conocimientos y usos tradicionales del territorio que sean compatibles con el objetivo de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, así como con los valores históricos, patrimoniales y artísticos, utilizando y extendiendo los beneficios de dichas prácticas en la gestión del Parque Natural.
- d) Promover la preservación de la identidad paisajística del espacio natural, velando por mantener y recuperar su calidad visual integrada con sus valores patrimoniales e históricos y su funcionalidad ecológica.

Artículo 3. Descripción del Espacio Natural Protegido y ámbito territorial.

1. El Espacio Natural “Sabinares del Arlanza-La Yecla”, ubicado en la provincia de Burgos, constituye uno de los ámbitos territoriales donde las masas de sabina (*Juniperus thurifera*), conocida localmente como enebro, especie designada de interés prioritario en la Unión Europea, alcanzan mayor extensión y relevancia, no solo en la Comunidad de Castilla y León, sino también en la península ibérica y en el continente europeo. Cabe destacar, además de su extensión, la diversidad de formas que aquí presentan: adehesadas, de páramo o de ladera, sin olvidar la riqueza del resto de las formaciones arbóreas presentes en el espacio (encinares, pinares, rebollares y quejigares), configuradas en torno al aprovechamiento del monte, que constituyen un ejemplo muy valioso y representativo de los sistemas tradicionales de gestión de los recursos, cuyo acervo cultural y diversidad biológica son excepcionales.

El relieve plegado desarrollado sobre el sustrato calcáreo es protagonista indiscutible del paisaje, sobresaliendo nítidamente por su espectacularidad visual (cañones, sinclinales). Su gran diversidad, representada además en una superficie reducida, confiere a esta área natural un excepcional valor didáctico, vinculado al patrimonio geológico y geomorfológico.

Esta singular configuración geomorfológica es la responsable de la importante población de especies rupícolas que entre los cortados rocosos encuentran refugio: alimoche, buitre leonado, águila real, halcón peregrino y búho real son algunas de ellas.



2. El Parque Natural “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos) posee una superficie de 39.173 ha, incluyendo la totalidad de los términos municipales de Carazo, Contreras, Mamolar, Quintanilla del Coco, Santibáñez del Val, Santo Domingo de Silos y Retuerta y parcialmente a los términos municipales de Arauzo de Miel, Barbadillo del Mercado, Cascajares de la Sierra, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Cuevas de San Clemente, Espinosa de Cervera, Hortigüela, Mambrillas de Lara, Mecerreyes, Pinilla de los Barruecos, La Revilla y Ahedo, Tejada y Villanueva de Carazo, todos ellos en la provincia de Burgos.

3. Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo de la presente ley.

Artículo 4. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos) es el establecido en la normativa comunitaria de aplicación, en la normativa básica estatal, en la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, en el Decreto 48/2018, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos), y en los demás instrumentos de planificación y normas que se adopten en aplicación de lo dispuesto en la citada ley.

Disposición adicional única. Dirección-conservación del Espacio Natural Protegido.

La persona titular de la consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural nombrará, entre su personal funcionario, a la persona encargada de la dirección-conservación del Parque Natural “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos), en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición final primera. Plan Rector de Uso y Gestión.

La consejería competente en materia de conservación del patrimonio natural aprobará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos), que será elaborado por dicha consejería con la participación de las entidades locales y del patronato del Parque Natural, y dando audiencia a las asociaciones culturales con actividad en el territorio del Parque.

Disposición final segunda. Composición y constitución del patronato.

La Junta de Castilla y León, en el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, determinará la composición y régimen de funcionamiento del patronato del Parque Natural de “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, procediéndose posteriormente a su constitución.

En la composición del patronato del Parque Natural de “Sabinares del Arlanza-La Yecla” (Burgos) se garantizará que, además de las entidades previstas en el artículo 78.3 de dicha ley, participen organizaciones relacionadas con el patrimonio cultural, histórico y artístico del entorno del Parque Natural.



Disposición final tercera. Modificación en la denominación del Parque Regional “Picos de Europa en Castilla y León” (León).

Se modifica la denominación del Parque Regional “Picos de Europa en Castilla y León” (León) declarado por la Ley 12/1994, de 18 de julio, por la de Parque Regional “Montaña de Riaño y Mampodre” (León), tanto en su ley de declaración como en cuantas disposiciones aparezca el citado nombre.

Disposición final cuarta. Modificación en la denominación del Parque Natural “Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina” (Palencia).

Se modifica la denominación del Parque Natural “Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina” (Palencia) declarado por la Ley 4/2000, de 27 de junio, por la de Parque Natural “Montaña Palentina” (Palencia), tanto en su ley de declaración como en cuantas disposiciones aparezca el citado nombre.

Disposición final quinta. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que dicte las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ley.

Disposición final sexta. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

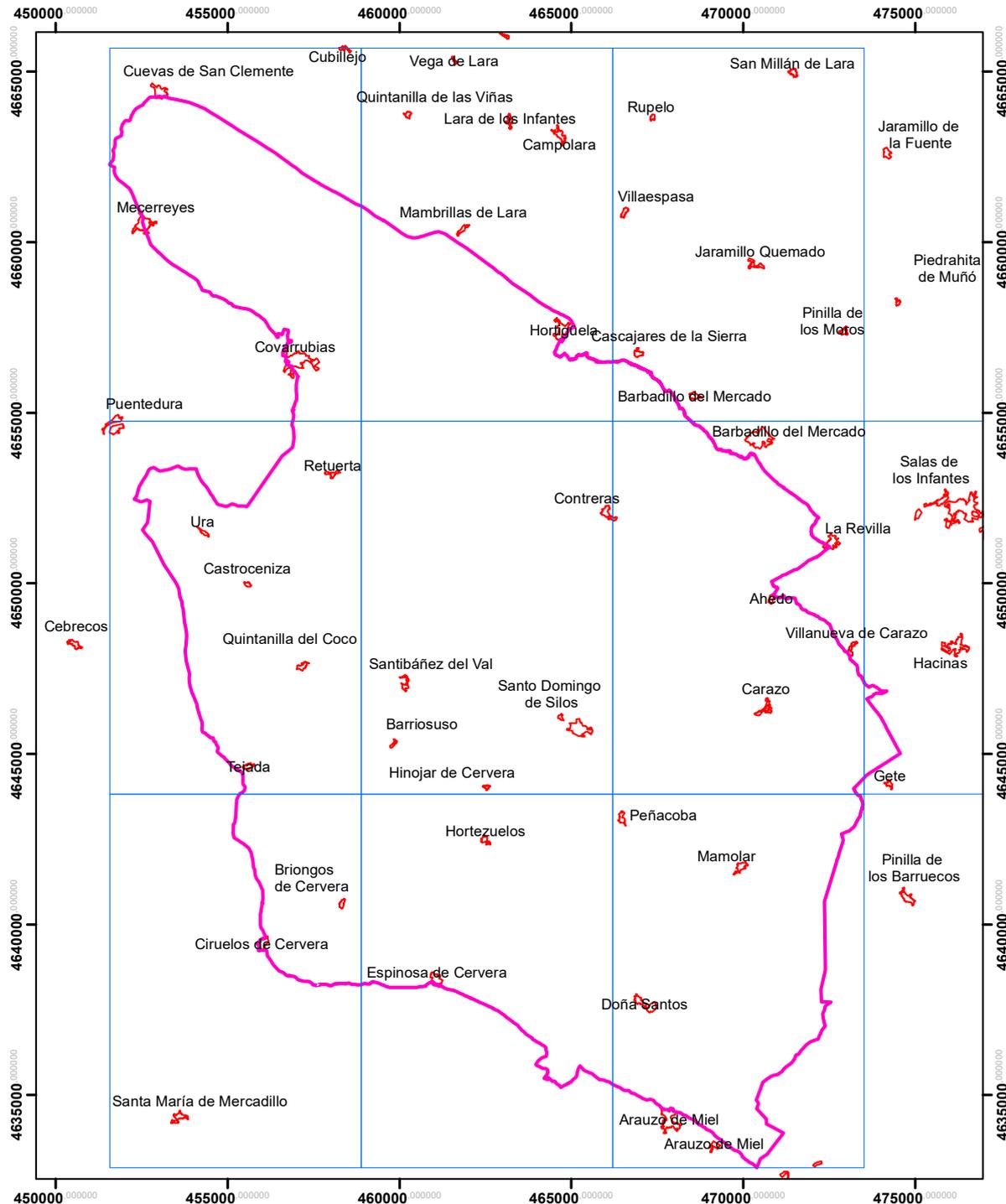
EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

ANEXO

LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL PARQUE NATURAL DE “SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA” (BURGOS)

Los límites del Parque Natural son los recogidos en la cartografía a escala 1:10.000 que obra en el expediente de declaración depositado en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal. Dicha cartografía se ha elaborado sobre la base de la ortofotografía a escala 1:10.000 del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) del año 2011.

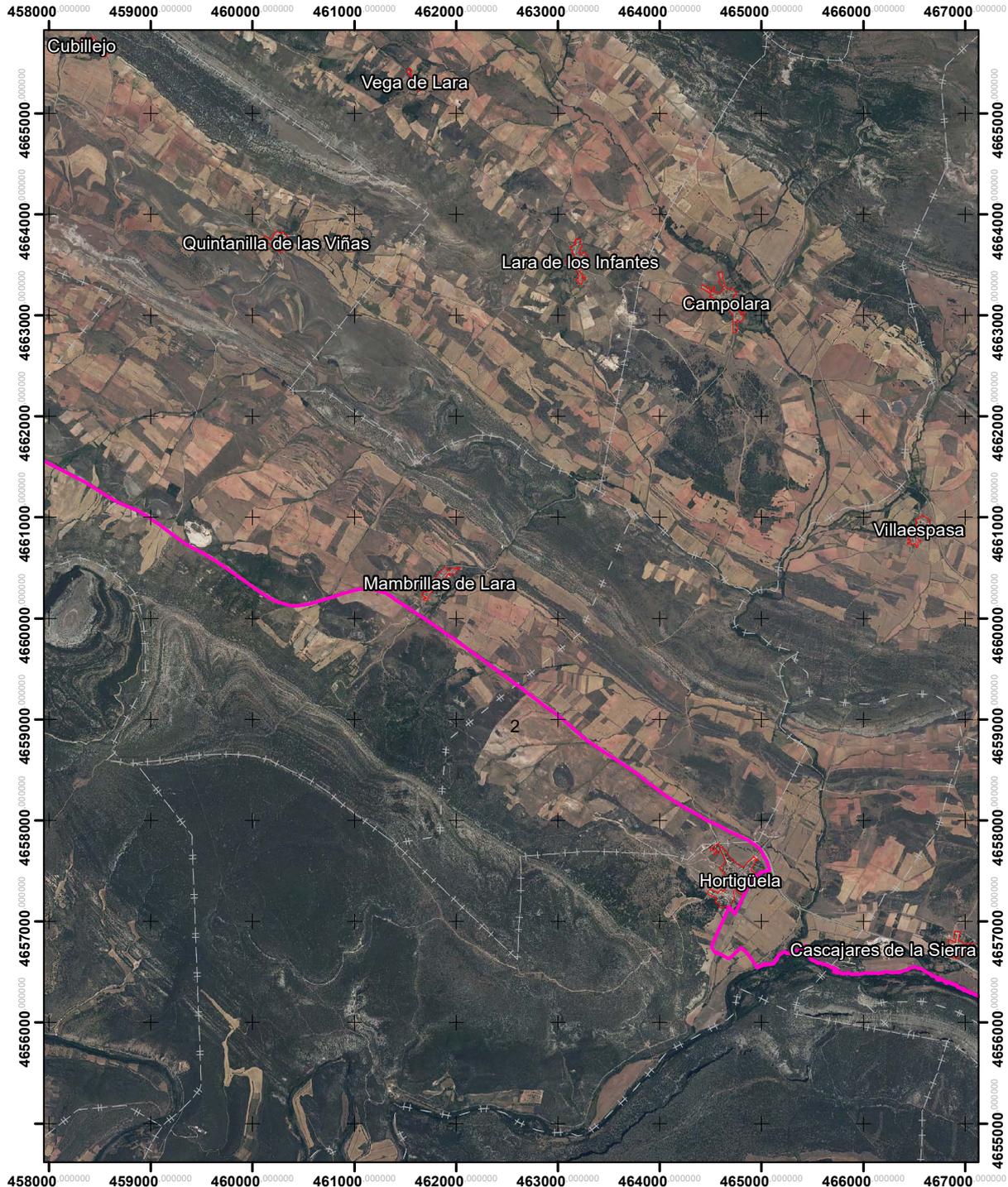
A continuación se recogen cartográficamente los límites del Parque Natural sobre ortofotografía del PNOA del año 2017 a una escala 1:50.000, tomando como referencia la cuadrícula E10 del IGN. La capa digital puede consultarse a través del servidor de cartografía de Infraestructuras de Datos Espaciales de Castilla y León (<http://www.idecyl.jcyl.es>).



<p>Parque Natural Sabinars del Arlanza - La Yecla</p>		<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> Infraestructuras Núcleos de población Límites administrativos --- Límite municipal Cuadrícula de referencia 	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <ul style="list-style-type: none"> Límite Parque Natural 	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARS DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO: Plano</p> <p>LÍMITES plano guía</p> <p>Escala original: 1:150.000</p>
		<p><small>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</small></p>		



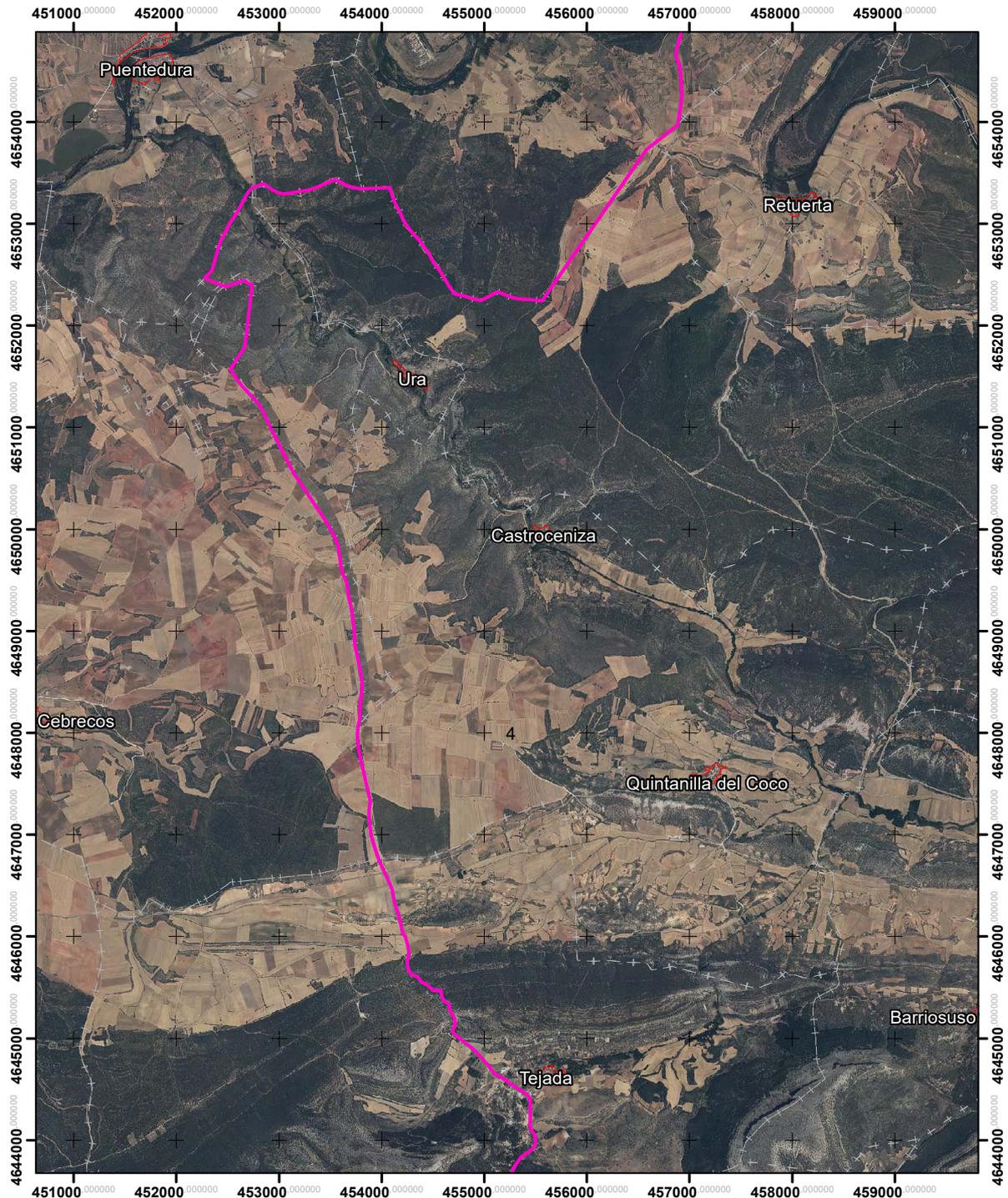
<p>Parque Natural Sabinares del Arlanza - La Yecla</p>	<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p>☐ Núcleos de población</p> <p>— Límites administrativos</p> <p>+ - Límite municipal</p>	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p>☐ Límite Parque Natural</p> <p>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano 1</p> <p>LIMITES</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
--	--	---	---



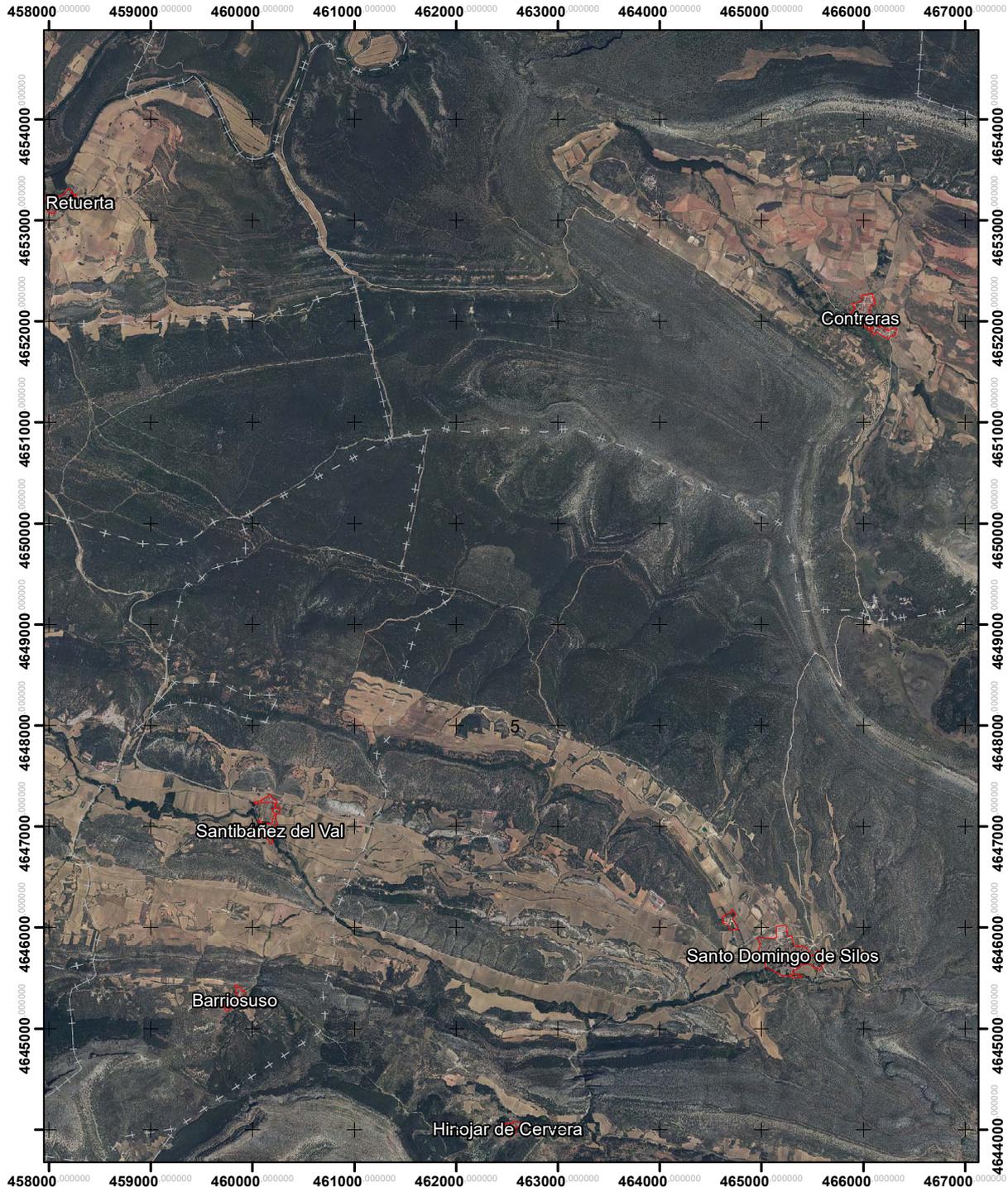
<p>Parque Natural Sabinars del Arlanza - La Yecla</p>		<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p>☐ Núcleos de población</p> <p>— Límites administrativos</p> <p>+ - Límite municipal</p>	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p>☐ Límite Parque Natural</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano LÍMITES 2</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
		<p>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</p>		



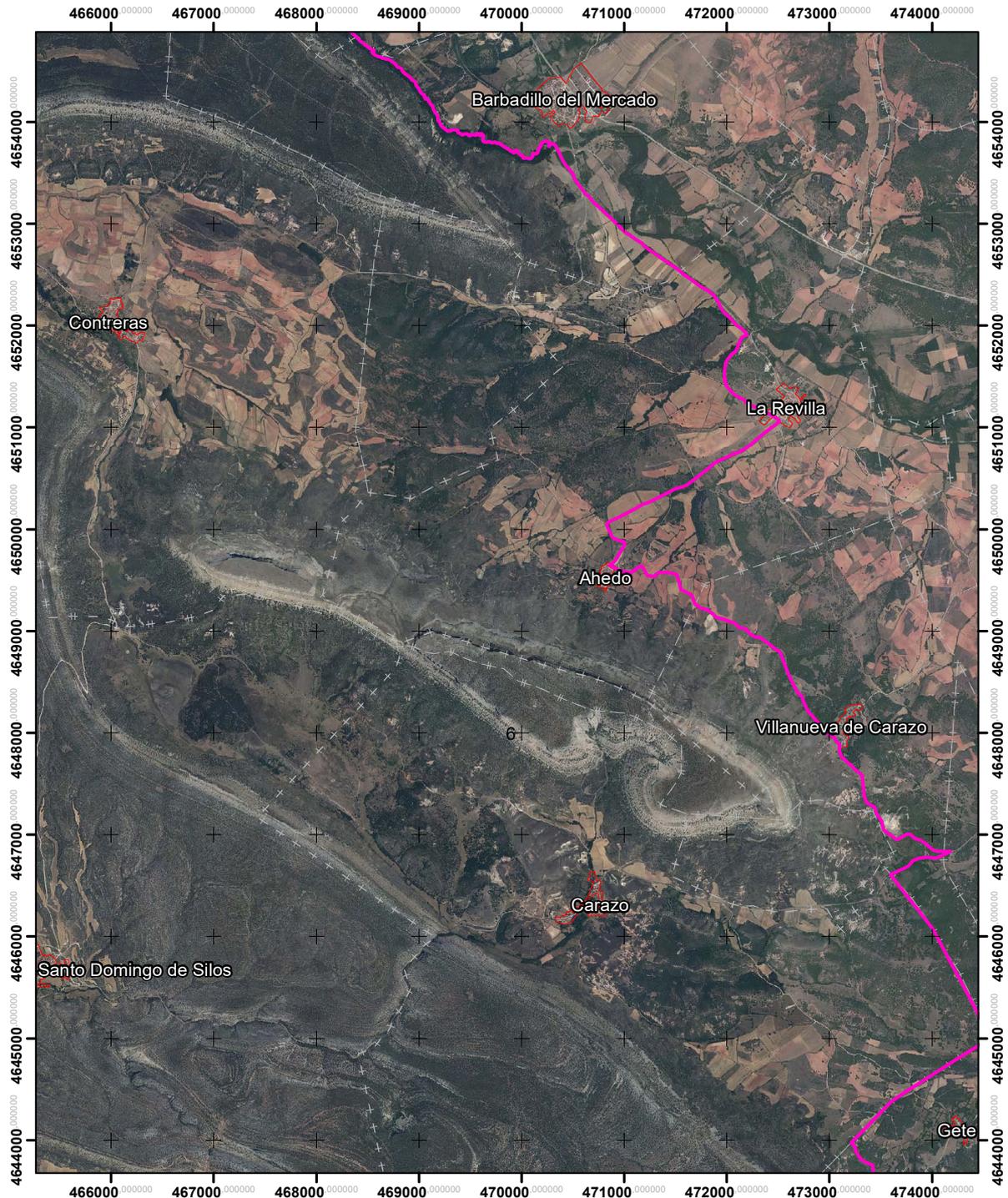
<p>Parque Natural Sabinas del Arlaza - La Yecla</p>	<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p>☐ Núcleos de población</p> <p>— Límites administrativos</p> <p>+ - Límite municipal</p> <p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p>☐ Límite Parque Natural</p> <p>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano LÍMITES 3</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
---	--	---



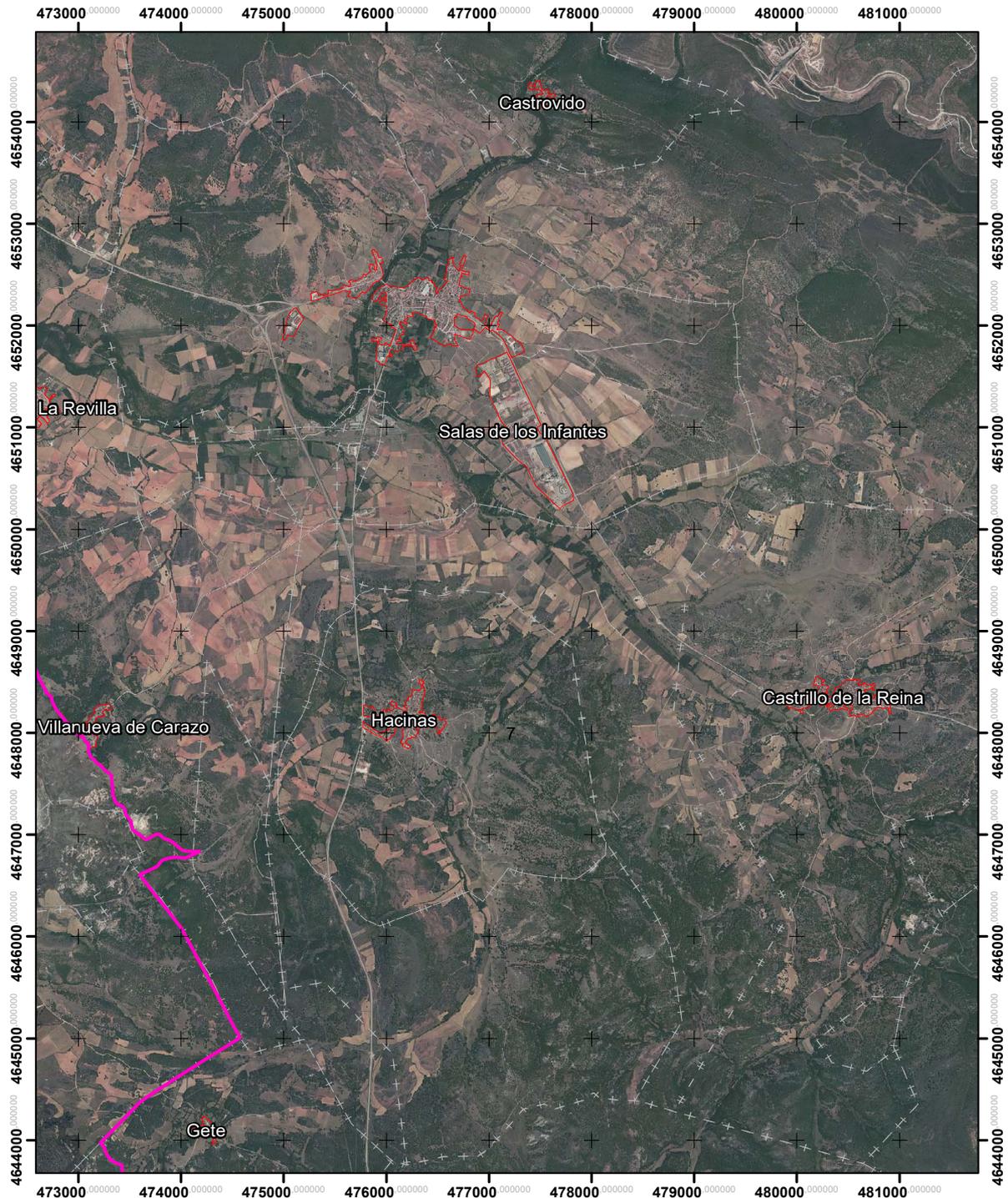
<p>Parque Natural Sabinares del Arlanza - La Yecla</p>		<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p>☐ Núcleos de población</p> <p>--- Límites administrativos</p> <p>+ - - Límite municipal</p>	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p>☐ Límite Parque Natural</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano LÍMITES 4</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
		<p>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</p>		



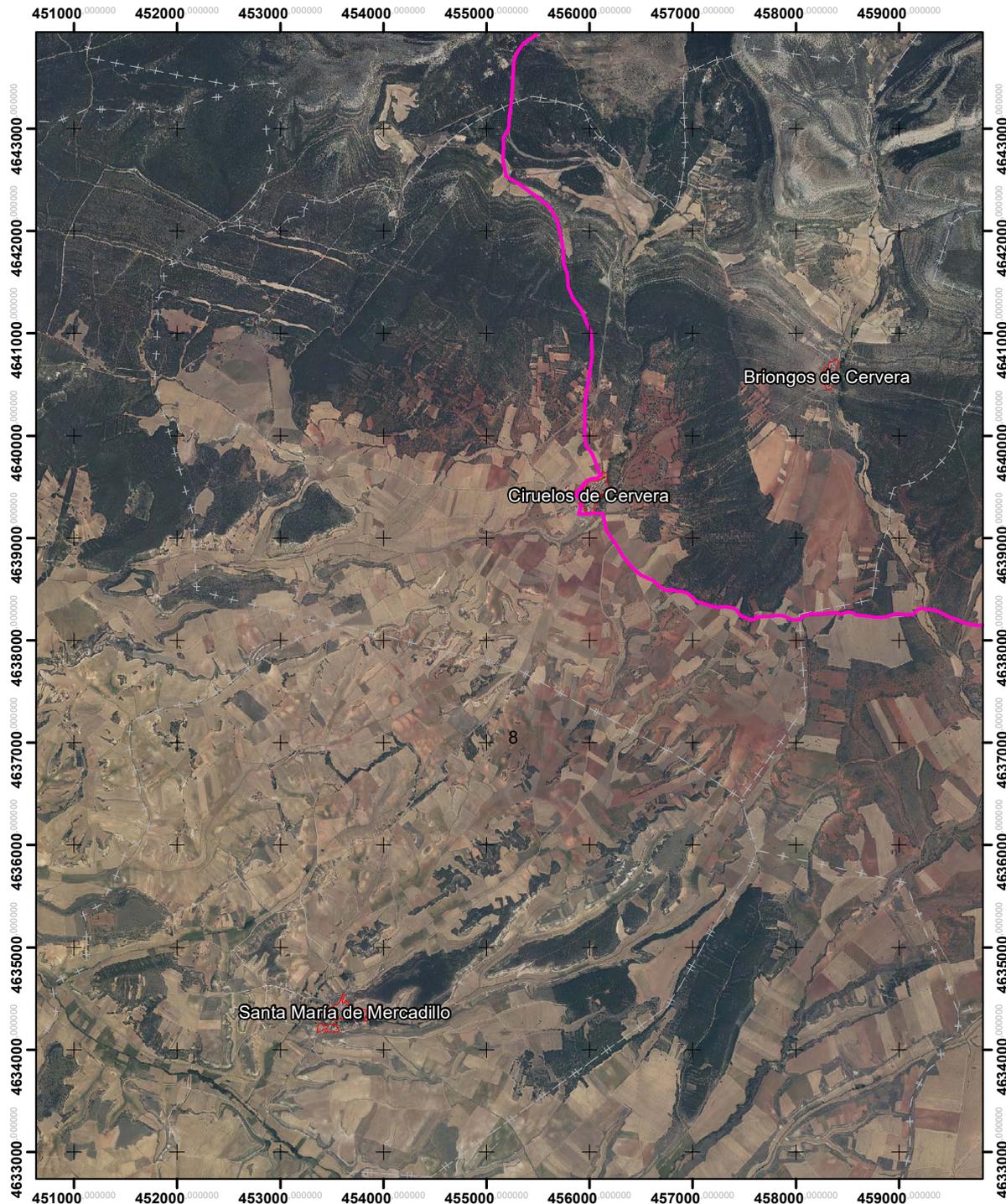
<p>Parque Natural Sabinares del Arlanza - La Yecla</p>		<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p> Núcleos de población</p> <p>--- Límites administrativos</p> <p>+ - Límite municipal</p>	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p> Límite Parque Natural</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO <i>Plano</i></p> <p>LÍMITES 5</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
		<p>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</p>		



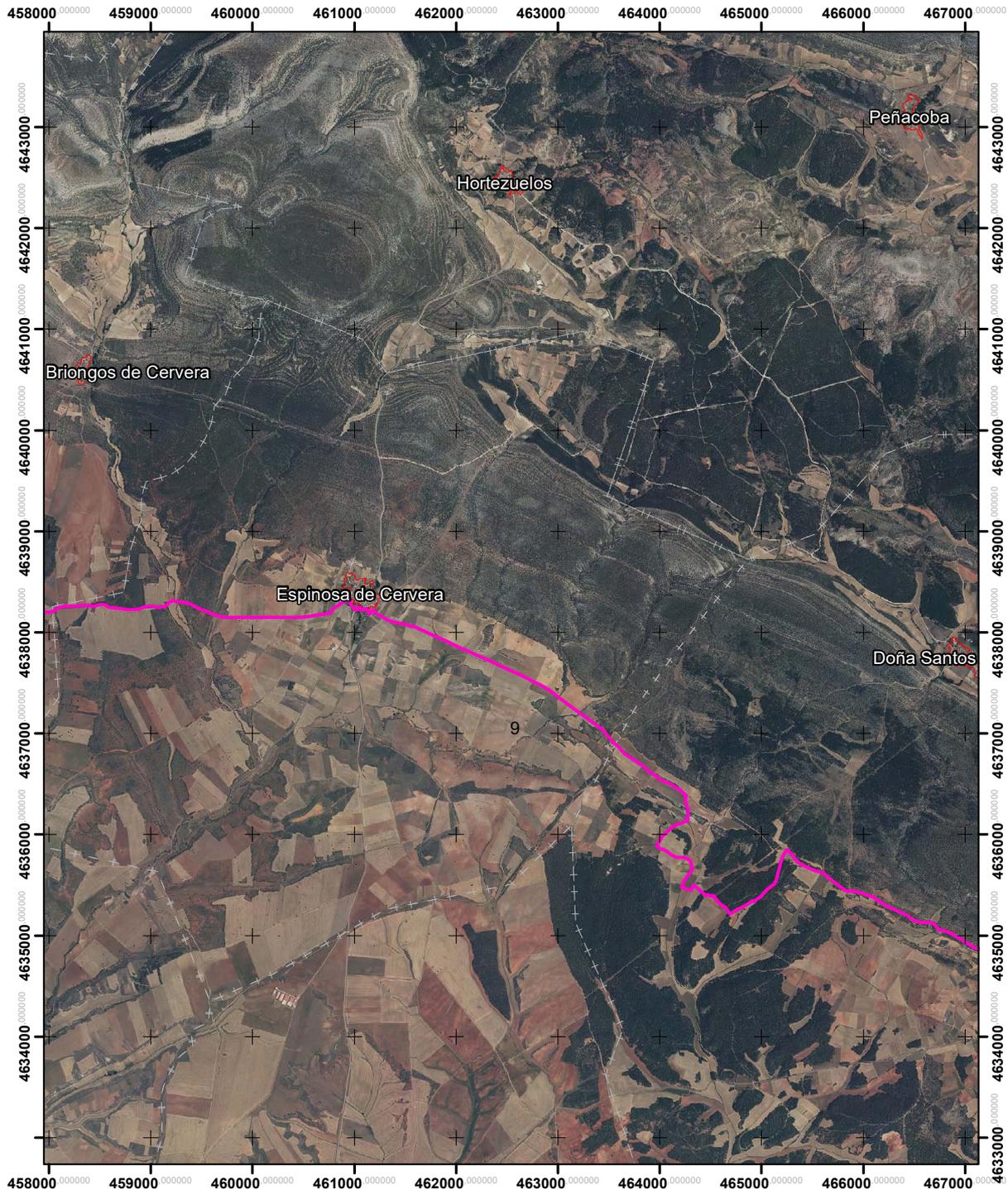
<p>Parque Natural Sabinas del Arlaza - La Yecla</p>	<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p>☐ Núcleos de población</p> <p>--- Límites administrativos</p> <p>+ - Límite municipal</p> <p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p>☐ Límite Parque Natural</p> <p><small>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</small></p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLAZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano 6</p> <p>LÍMITES</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
---	---	--



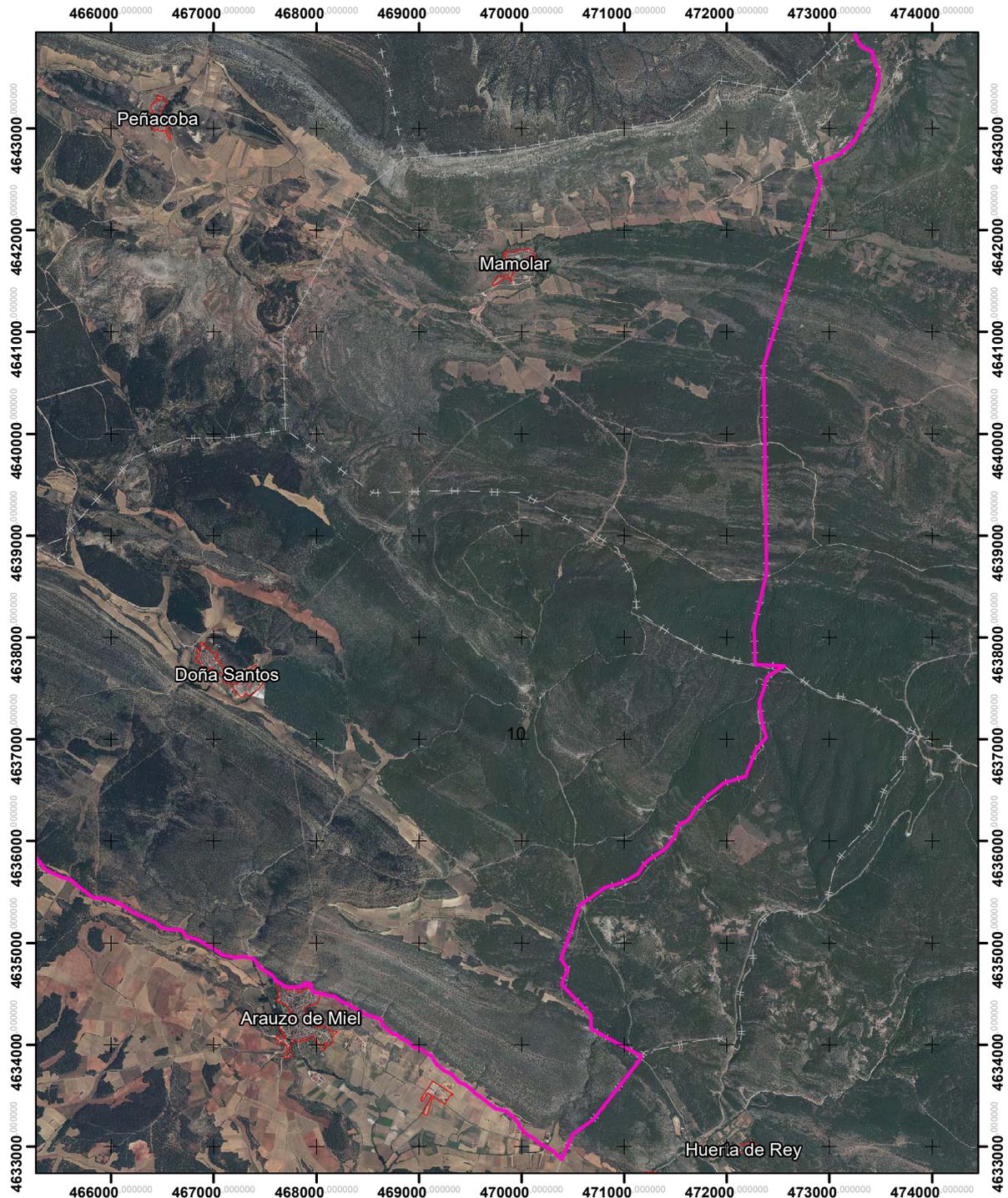
<p>Parque Natural Sabinares del Arlanza - La Yecla</p>	<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p>☐ Núcleos de población</p> <p>— Límites administrativos</p> <p>+ - Límite municipal</p> <p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p>☐ Límite Parque Natural</p> <p><small>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</small></p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano LÍMITES 7</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
--	---	---



<p>Parque Natural Sabinares del Arlanza - La Yecla</p>		<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p> Núcleos de población</p> <p>--- Límites administrativos</p> <p>+ - - Límite municipal</p>	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p> Límite Parque Natural</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO <i>Plano</i></p> <p>LÍMITES 8</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
		<p>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</p>		



<p>Parque Natural Sabinares del Arlaza - La Yecla</p>		<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p> Núcleos de población</p> <p>--- Límites administrativos</p> <p>+ - Límite municipal</p>	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p> Límite Parque Natural</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLAZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano 9 LÍMITES</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
		<p>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</p>		



<p>Parque Natural Sabinares del Arlanza - La Yecla</p>		<p>SÍMBOLOS CONVENCIONALES</p> <p>Infraestructuras</p> <p> Núcleos de población</p> <p>Límites administrativos</p> <p> -- Límite municipal</p>	<p>LEYENDA TEMÁTICA</p> <p>Delimitación</p> <p> Límite Parque Natural</p>	<p>LÍMITE FIGURA DE PROTECCIÓN PARQUE NATURAL "SABINARES DEL ARLANZA-LA YECLA" (BURGOS)</p> <p>ANEXO Plano LIMITES 10</p> <p>Escala original: 1:50.000</p>
		<p><small>Sistema de Referencia ETRS89. Proyección UTM. Huso 30N.</small></p>		



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000003-05

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León de la Propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 170, de 5 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, aprobó la propuesta de tramitación por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 170, de 5 de noviembre de 2020, PPL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000003-06

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, de la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 170, de 5 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, aprobó por el procedimiento de lectura única, previsto en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, la Proposición de Ley de modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 170, de 5 de noviembre de 2020, PPL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

APROBACIÓN POR EL PLENO

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 16/2010, DE 20 DE DICIEMBRE, DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León en su artículo 70.1.10, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.



El artículo 13, del citado Estatuto de Autonomía está dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos que, en este ámbito de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social. Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos de la Comunidad, a los particulares y son exigibles en sede judicial, reservando a una ley de las Cortes de Castilla y León su regulación esencial.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se refiere al servicio de teleasistencia, dirigido tanto a la prevención de la aparición o agravamiento de las situaciones de dependencia, como aquel servicio que presta asistencia mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Este servicio puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio.

Por su parte, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, recoge el servicio de teleasistencia dentro de las competencias atribuidas a las entidades locales de la Comunidad, y la configura como prestación esencial para las personas mayores de 80 años que la demanden, y para las personas menores de esa edad, cuando las condiciones de su reconocimiento y disfrute, así como su contenido, se ajusten a los términos establecidos en la citada Ley 39/2006 de 14 de diciembre.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios en sus artículos 25 y 26, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social, mientras que el artículo 36 encomienda a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí como garantía de la prestación integral y adecuada, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

En similares términos se pronuncia la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Desde el punto de vista de la oportunidad y la necesidad de esta modificación hay que señalar que, durante el confinamiento de la población, derivado del estado de alarma motivado por la crisis sanitaria generada durante la primera ola de la pandemia por coronavirus SARS-CoV-2, el servicio de teleasistencia se ha manifestado como un servicio primordial e indispensable en la atención social en sus domicilios a las personas mayores y personas con discapacidad de la Comunidad, garantizándose a través de dicho servicio la continuidad de los cuidados necesarios para este sector de la población, y siendo además un servicio susceptible de procurar una actuación coordinada entre el sistema de servicios sociales y el sanitario en todo momento.

Es por ello que, en previsión de futuras situaciones de crisis sanitarias como la actual, resulta conveniente introducir la presente modificación al objeto de garantizar a todas las personas usuarias el acceso al servicio de teleasistencia de forma homogénea en toda la Comunidad, garantizándose con ello, la igualdad en el acceso y de contenido del servicio de teleasistencia en todo el territorio de Castilla y León.



Se considera, por ende, la necesidad de asumir por parte de la Comunidad la competencia de la prestación de teleasistencia, sin perjuicio de lo que se establezca por la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, con las especificaciones que la ley reserva expresamente a las entidades locales, así la modificación operada reserva a las entidades locales la tramitación y resolución de los procedimientos de reconocimiento, modificación y extinción de dicho servicio, así como la puesta a disposición efectiva del servicio a los usuarios.

La asunción de la competencia por parte de la Comunidad permitirá en un futuro inmediato la aplicación de economías de escala, consiguiéndose con ello que la prestación del servicio alcance a más usuarios con costes menos elevados. La gestión unificada de la prestación en todo el territorio de la Comunidad permitirá la homogeneización de los distintos contenidos del servicio de teleasistencia en todo el territorio y para todos los ciudadanos, siendo una materialización del principio de igualdad de los ciudadanos, no solo en el acceso a la prestación, sino también en su contenido.

Artículo único. Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Se modifica la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en la siguiente forma,

Uno. Se modifica el contenido de la letra q) del apartado 2º del artículo 47, y se incluye una nueva letra r) que pasa a tener el contenido de la anterior letra q) de la siguiente forma:

“q) La regulación, planificación y dirección de la teleasistencia, así como la financiación y en su caso la contratación del servicio, e igualmente el establecimiento de criterios comunes y coordinación con las entidades locales para su prestación.

r) Cualesquiera otras competencias o funciones que le sean normativamente atribuidas”.

Dos. Se modifica la redacción del punto 6º de la letra g) artículo 48 y se modifica el contenido de la letra m), pasando el actual contenido de la letra m) a la nueva letra n), quedando redactadas de la siguiente forma:

“6º. Las ayudas a domicilio.

m) La tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento, modificación y extinción del servicio de teleasistencia, así como la coordinación con la Administración Autonómica a los efectos de facilitar el acceso efectivo a los usuarios al servicio de teleasistencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, las entidades locales desarrollarán la coordinación de caso y el resto de actuaciones necesarias para garantizar la atención integral de la persona usuaria del servicio de teleasistencia.

n) Cualesquiera otras competencias o funciones que les sean normativamente atribuidas, así como las que les sean transferidas o delgadas de acuerdo con la legislación vigente.”



Tres. Se modifica la redacción de la letra c) de los apartados 5 y 6 del artículo 110, en coherencia con las previsiones recogidas en los apartados que preceden, de la siguiente forma:

“5... c) El 65% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las prestaciones de sensibilización y promoción de la solidaridad y el apoyo informal, prevención, ayudas económicas de emergencia o urgencia social y acogimiento de urgencia para los que carecen de alojamiento, cuya titularidad corresponda a las entidades locales.”

“6: ... c) El 35% de los módulos establecidos para los gastos derivados de las prestaciones de sensibilización y promoción de la solidaridad y el apoyo informal, prevención, ayudas económicas de emergencia o urgencia social y acogimiento de urgencia para los que carecen de alojamiento, cuya titularidad les corresponda.”

Disposición Transitoria única. Régimen transitorio del servicio de teleasistencia de la Administración Local.

Las entidades locales de Castilla y León, al objeto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de teleasistencia a sus usuarios, continuarán con la ejecución de los contratos vigentes a la entrada en vigor de la presente ley, en las mismas condiciones en las que fueron suscritos, hasta su finalización o, en su caso, hasta la fecha de formalización por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del instrumento jurídico correspondiente para la prestación del servicio de teleasistencia, si ésta fuera anterior, todo ello, sin perjuicio, de lo dispuesto en el artículo 29.4, in fine, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta a la Junta de Castilla y León y a la consejería competente en materia de servicios sociales, para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la presente ley.

Segunda. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

220. Convenios

C/000001-02

Ratificación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Junta de Castilla y León, de fecha 27 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 175, de 17 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.5 del Reglamento de la Cámara, ha ratificado el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Junta de Castilla y León, de fecha 27 de octubre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 175, de 17 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000138-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Domínguez Arroyo y Fernández Santos (PODEMOS-EQUO), relativa a política general en materia de cultura, consecuencia de la Interpelación formulada por dichos Procuradores, sustanciada en la Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, con motivo del debate de la Moción, M/000138, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de los Sres. Domínguez Arroyo y Fernández Santos (PODEMOS-EQUO), relativa a política general en materia de cultura, consecuencia de la Interpelación formulada por dichos Procuradores, sustanciada en la Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Apoyar el desarrollo de una cultura segura en Castilla y León, así como la responsabilidad y el compromiso del conjunto de los que intervienen en la actividad cultural con el objetivo de ofrecer servicios culturales seguros y adaptados a la propia evolución de la pandemia, fortaleciendo para ello medidas de seguridad e higiene en los espacios culturales dependientes de la Junta de Castilla y León y en los dependientes de las entidades locales colaborando con ellos para evitar la cancelación de eventos y el cierre de estos espacios.
2. Resolver y hacer llegar a sus beneficiarios antes del 31 de diciembre de este año las tres convocatorias de subvenciones anunciadas desde el mes de abril y aún ni siquiera resueltas.
3. Impulsar, de acuerdo con la evolución sanitaria, la reprogramación de eventos, tanto los dependientes de la Comunidad Autónoma como los dependientes de las entidades locales, colaborando con los mismos y con las empresas culturales para adaptar nuevos formatos más seguros mientras dure la crisis de la COVID-19.
4. Impulsar fechas y formatos alternativos para las respectivas Ferias del Libro en colaboración con las entidades locales, promotoras de estas iniciativas, y aumentar el número de adquisiciones de libros para Bibliotecas Públicas en las librerías de Castilla y León impulsando a las pequeñas librerías de todas las provincias.
5. Impulsar las nuevas industrias culturales y creativas como el sector de los videojuegos, la animación o el diseño, a través de una línea de ayudas, la promoción de este sector desde la Consejería de Cultura y la atracción de eventos de estos sectores emergentes que generan empleo joven y nuevos enfoques culturales.
6. Aumentar el impacto y las posibilidades del Canal Cultura de la Junta de Castilla y León con las siguientes medidas:
 - a. Fortaleciendo su difusión en redes sociales, medios de comunicación y realizando una campaña para su conocimiento en todos los espacios culturales de Castilla y León.



b. Aumentando contenido mediante grabaciones colaboradas de la industria audiovisual, las artes escénicas, música, etc. de compañías y empresas de Castilla y León que se puedan distribuir en las distintas plataformas *online* que se han habilitado a tal efecto.

c. Aumentando su utilidad en este contexto para dar apoyo a las industrias culturales de nuestra tierra.

7. Impulsar en el seno del Consejo de Políticas Culturales la evaluación del impacto que tendrá la crisis de la COVID-19 en el sector y la reformulación de las necesidades y objetivos de las Políticas Culturales en los próximos años.

8. Estimular la participación de los profesionales y empresas de la cultura de Castilla y León en la programación de actividades que se está desarrollando en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería de Cultura y Turismo, así como de las Corporaciones Locales, consolidando una valiosa oferta cultural en el territorio”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000142-02

Rechazo por el Pleno de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Función Pública, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA

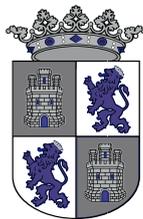
El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, rechazó la Moción, M/000142, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de Función Pública, consecuencia de la Interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000860-02

Rechazo por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar distintas medidas de ámbito cultural, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000860, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar distintas medidas de ámbito cultural, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000861-02

Rechazo por el Pleno de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar distintas medidas en favor de las personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, rechazó la Proposición No de Ley, PNL/000861, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar distintas medidas en favor de las personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000862-02

Aprobación por el Pleno de Resolución relativa a la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León para que inste al Gobierno de España a mantener el actual estatus legal de las poblaciones de lobo al norte del río Duero, renunciando a tramitar cualquier cambio o modificación normativa que pretenda incluir dichas poblaciones en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020.

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, con motivo del debate de la Proposición No de Ley, PNL/000862, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León para que inste al Gobierno de España a mantener el actual estatus legal de las poblaciones de lobo al norte del río Duero, renunciando a tramitar cualquier cambio o modificación normativa que pretenda incluir dichas poblaciones en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 181, de 30 de noviembre de 2020, aprobó la siguiente

RESOLUCIÓN

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para exigirle que mantenga el actual estatus legal de las poblaciones de lobo al norte del río Duero, renunciando a tramitar cualquier cambio o modificación normativa que pretenda incluir dichas poblaciones en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, habida cuenta que los datos existentes sobre dinámica de poblaciones, área de distribución y hábitat disponible no avalan dichas propuestas, y en la convicción, además, de que el estatus actual al norte del Duero conjuga de forma sostenible los intereses de la especie con los del mundo rural y la ganadería”.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES

750. Comisiones

COM/000055-03

Acuerdo del Pleno de las Cortes de Castilla y León por el que se rechaza la Propuesta de creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión y las actuaciones realizadas en los centros de servicios sociales de carácter residencial en la Comunidad Autónoma ante la pandemia de COVID-19, presentada por treinta y nueve Procuradores de la Cámara.

PRESIDENCIA

El Pleno de las Cortes de Castilla y León, en Sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, sustanció la oposición de los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos a la creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión y las actuaciones realizadas en los centros de servicios sociales de carácter residencial en la Comunidad Autónoma ante la pandemia de COVID-19, y acordó rechazar su creación.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes